

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA "CONQUIT DEL ECUADOR S.A."

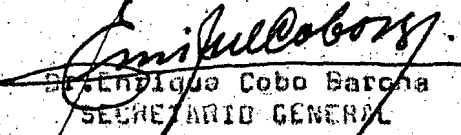
- 1.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía anónima denominada "CONQUIT DEL ECUADOR S.A." se otorgó ante el Notario Segundo del cantón Quito, el 26 de abril de 1979. Fue aprobada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución Nº 8345, de 11 de junio de 1979. La inscripción en el Registro Industrial del cantón Quito consta bajo el Nº 73, Tomo 11, de 14 de junio de 1979.
- 2.- Comparecen a la suscripción de la mencionada escritura pública los señores: ingenieros Tomás Kohn y Pedro Kohn, en sus calidades respectivas de Presidente y Gerente General de la compañía "CONQUIT DEL ECUADOR S.A.", a nombre y en representación de la misma. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Quito.
- 3.- El capital de la compañía se aumenta en la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE SUCRES, con lo cual acciende a CINCUENTA MILLONES DE SUCRES.
- 4.- El aumento de capital se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas y pagado, en su totalidad, de la siguiente manera:

EN NUMERARIO.....	37'800.000,00
COMPENSACION DE CREDITOS.....	10'200.000,00
- 5.- En virtud del aumento de capital antes referido, se reforma el Artículo Quinto de los estatutos sociales de la compañía, el mismo que dirá: "ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social es el de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES -- (\$ 50'000.000,00), dividido en CINCUENTA MIL (50.000) acciones de UN MIL SUCRES (\$ 1.000,00) cada una. Si la compañía resolviere emitir, posteriormente, nuevas acciones, tendrán preferencia a la suscripción de ellas los legítimos poseedores de las acciones suscritas y pagadas al momento de hacerse la nueva emisión y a prorrata de ellas, debiendo tales legítimos poseedores ejercitar su derecho al respecto dentro del plazo previsto por la Ley, vencido el cual, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas al público. Los títulos de acciones que se emitan por aumentos futuros de capital -

contendrán el número de serie y orden. La Junta General determinará, en cada caso, el valor de suscripción de las nuevas acciones y forma de pago que han de regir para los accionistas y para el público. El capital de la compañía se halla totalmente suscrito y pagado".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 28 JUN 1979


Enrique Cobo Barona
SECRETARIO GENERAL

03-ACAP-177

Dr. Amos